de los hilletes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no elcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio. Rafael

Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el serteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las dencellas acegidas en la Ciudad Escolar Provincial efrancisco Franco. Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

. Josefa Alba Ríos, María Jesús Lobato Escribano, Julia María Palomino Heras, María del Carmen Villarreal y Sebastián y María José Navarro Garcia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El segundo Jefe del Scrvicio, Joaquín Mendeza.

### BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana dei 17 al 23 de diciembre de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona suece 1 corona danesa 1 corona horuega 1 marco finlandés 100 chelinos austríacos 100 escudos portugueses	56,00 55,60 55,14 11,75 127,96 17,35 136,99 20,94 8,07 19,70 12,19 8,92 9,76 14,40 284,74 217,03	56,60 56,69 55,69 11,87 129,24 17,52 138,36 21,15 8,15 19,90 12,31 9,01 9,89 14,54 287,59 219,20
Otros billetes:	19,61	19,81
1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 1 peso uruguayo 1 sol peruano 1 bolívar 1 peso argentino nuevo (5)		12.87 23,71 7,71 4,28 1,75 0,04 0,52 12,84 ponible
100 dracmas griegos	176,23	177,99

### Madrid, 17 de diciembre de 1973.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cance-lación de la inscripción 20.609.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaria de Aguas del Sur de España, de la inscrip-ción 20,609 del Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

cas, se nan practicado las signientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministorial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1969, número 51, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», de 2 de marzo de 1961, número 51, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Antequera, no habiéndose presentedo reclamentoses. tado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guarderia Fluvial informa el 14 de febrero de 1969 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 15 de mayo de 1971, formula su propuesta de acuerdo con el Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características reguiado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovente procedimiento y por refereiros en contratos de característica. chamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el \*Boletín Oficial del Estado, y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al partícular titular del aprovechamiento y nor referirse a un cuanto al partícular titular del aprovechamiento y nor referirse a un superior de concordancia. aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación

del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicillo.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ní localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizado. utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección Geneal, ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el \*Boletín Oficial del Estado-, de conformidad con el articulo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 20.809, folio 34, libro 11 del Registro

Corriente de donde se derivan las aguas; Nacimiento de los Ojos de Huécar.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre de los usuarios: Doña Rosalia López Cano y doña
Concepción Luque López.

Término municipal y provincia de la toma: Antequera (Má-

Caudal máximo concedido en litros por segundo: Todo.

Salto bruto utilizado: 20 metros. Título del derecho: Notaría o Registro Civil del mismo, prescripción . Observaciones: Definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del depósito regulador en «El Saltadero» (isla de Tenerife).

Por estar comprendido el proyecto de las obras arriba ci-tadas en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se considerá implícita su utilidad

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y donominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicablo para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es aplicable para los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras friandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Quoda excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

pública, habiendo sido declarada la urgente necesidad de ocu-pación de los bienes afectados por Resolución del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1973, con los efectos que se esta-blecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa.

En consecuencia, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes que resulten afectados en la relación adjunta para que, en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, significandoles que hasta dicho dia podrán formular por escrito ante el Servicio Hidráulico (calle Velázquez, nú-

mero 5, Santa Cruz de Tenerife), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

relacionar los bienes y derechos afectados.

A dicho acto concurrirá el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiendo ir acompañados por un Perito y un Notarlo, si así lo desean, con gastos a su costa. Santa Cruz de Tenerife, 6 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.388-E.

#### RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Número de parcela	Propietar; o	Superficie — m³	Tipo de cultivo	D.	м. 	A. ——	Hora
1 2 3 4 5	Herederos de don Eustaquio Carcía Pérez Herederos de don Antonio Martín Cano D. Vitelio Reyes Delgado D. Virgilio Fernández Rodríguez D. Mario García Alonso D. Adolfo Gómez Gómez		Cultivo ordinario	10 10 10 10	1 1 1 1 1	1974 1974 1974 1974 1974 1974	10 10 10 10

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se acepta la cesión al Estado del Centro «Ciudad Pe-gaso», de la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», y se extingue el Consejo Es-colar Primario del que dependia.

Ilmo. Sr.: La Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., ha solicitado del Ministerio de Educación y Ciencia que se haga cargo del Centro de Educación General Básica «Ciudad Pegaso», que la citada Entidad posee en Madrid, a cuyo efecto cede gratuitamento al Estado los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.

Vistos los informes favorables de los Servicios Provinciales del Departamento, así como la demanda escolar de la zona en que se halla ubicado el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aceptar la cesión del Centro «Cludad Pegaso».
2.º La extinción del Consejo Escolar Primario de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», y la incorporación del Centro como Colegio Nacional de régimen ordinario de provis-

sion.

3.º Que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicie el expediente de adquisición de los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.

4.º Por la Delegación Provincial del Ministerio se instruirá el expediente de transformación y clasificación de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1973 recaiaa en el recurso contencio-so administrativo interpuesto por don Antonio Carrión Sánchez, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrion Sauchez, impugnando resolución presunta de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 29 de septiembre de 1873, ha dictado la siguiente sentencia:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Carrión Sánchez Maestro nacional, interpuso contra denegación, en virtud de silencio administrativo, una vez denunciada la mora el nueve de enero de mil novecientos setenta y uno, de la petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta sobre abono de servicios durante el tlempo que estuvo separado del servicio por motivos político-sociales, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, consiguientemente, revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que, en relación con el señalamiento de trienlos, tiene que computerse al señor Carrión Sánchez el período comprendido entre el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, o sean, siete años, cinco meses y cinco días, con abono de las pertinentes diferencias a partir del uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en que entró en vigor la Ley de Retribuciones treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco. de cuatro de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.\* ·Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

lime Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 16 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Montefaro», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para impartir el Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Montefaro», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), calle Brisas de Canido, 45-71, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria:

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 (Boletín Oficial del Estado» 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Montefaro» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973, Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del

marzo de 1973,